PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	2 de Enero de 1988	4728

OFNo. 0000

RESOLUCION PRESIDENCIAL

POB.: "GUATEMALAN"
MPIO.: COMALCALCO
EDO.: TABASCO
ACCION.: DOTACION DE TIERRAS

VISTOS para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras solicitadas por vecinos del Poblado denominado "GUATEMALAN", ubicado en el Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 23 de Julio de 1981, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la Solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 2 de Septiembre de 1981, misma que surte efectos de notificación; asimismo, mediante Oficios Números 1298, 1299, 1300,1302, 1303, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1393, 1397 y 1398, todos de fecha 26 de Octubre de 1981, se notificó a los CC. Mariano de la Cruz Bautista, en representación de su menor hijo Rogelio de la Cruz Méndez; Juan de la Cruz Bautista; Manuel de la Cruz Bautista, en representación de su menor hijo Rafael de la Cruz Alcudia; Aquiles Pérez Leyva; Candelario Falconi; Gloria Estrella Arias Campos; Julián de la Cruz López, Loreto de la Cruz de los Santos; Sebastiana de la Cruz Pérez; Ernestina de la Cruz Pérez; Ausencio de la Cruz Bautista, en representación de su hija menor Martina de la Cruz Gómez; Isidro Juárez Hernández; Angel del Campo Pulido; Rafael Torres Márquez; Refugio de la Cruz y Santos de la Cruz, la instauración del expediente que nos ocupa dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la Diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 44 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 25 de mayo de 1983 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 18 de Junio de 1983, dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 437-76-88 Has., de agostadero de buena calidad, de las cuales 255-55-34 Has., se tomarían de los predios propiedad de los CC. Rogelio de la Cruz Méndez, Juan de la Cruz Bautista, Martina de la Cruz Gómez, Rafael de la Cruz Alcudia, Isidro Juárez Hernández y Gloria Estrella Arias Campos, y el resto, o sean, 182-21-54 Has., a tomarse de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación, con superficie de 194-21-54 Has., de la cual se respetarían 12-00-00 Has., cultivadas por los CC. Candelario Falconi y Aquiles Pérez Leyva, tal como lo disponen los artículos 5o. fracción I y 7o. párrafo último, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías. La totalidad de la superficie afectada se destinaría para los usos colectivos de los 44 capacitados que arrojó el Censo, debiéndose deslindar la superficie para la Zona Urbana del Poblado, Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Dicho Mandamiento se publicó el 3 de Marzo de 1984 y la posesión provisional se otorgó, según acta de posesión y deslinde de fecha 3 de Mayo de 1984, habiéndose entregado una superficie analítica de 424-07-01 Has., de las cuales 255-55-34 Has., son propiedad particular y 170-75-04 Has., propiedad de la Nación.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente:

Que de los Trabajos Técnicos e Informativos que se realizaron para resolver el presente expediente, se desprende que dentro del Radio Legal de afectación del núcleo solicitante, resulta afectable una superficie de 436-07-01 Has., de agostadero de buena calidad que se pueden tomar de la siguiente manera: 10-52-38 Has., de la propiedad del C. Isidro Juárez Hernández, según Escritura Privada Sin Número de fecha 25 de Junio de 1958, otorgada ante dos testigos de cuyas firmas dio fe el C Lic. Antonio Burelo Romero, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Comalcalco Estado de Tabasco, mediante la cual el mencionado Isidro Juárez Hernández, adquirió por compra-venta que hizo al C. Refugio de la Cruz Santos, una fracción de terrenos deducida del Predio Rústico denominado "Campo Alegre", ubicado en la Ranchería Profesor León Zárate, constando de una superficie registral de 20-00-00 Has., dicha propiedad quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Estado de Tabasco, el 30 de Junio de 1958, bajo el Número 339 del Libro de Entradas; 31-84-97 Has., propiedad de la C. Martina de la Cruz Gómez, según Escritura Pública Número 2967, de fecha 1o. de Octubre de 1975, otorgada ante la fe del C. Lic. Francisco Peralta Burelo, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, mediante la cual el C. Ausencio de la Cruz Bautista, en representación de su hija menor, la ya mencionada Martina de la Cruz Gómez, adquirió por compra-venta, que hizo al C. Refugio de la Cruz Santos, una fracción de terreno segregada del Predio Rústico denominado "CAMPO ALEGRE", ubicado en la Ranchería Profesor León Zárate, constando la misma de una superficie registral de 36-43-91 Has., dicha propiedad quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, el 27 de octubre de 1975, bajo el Número 568 del Libro de Entradas, Folios 2310/2312 del Libro de Extractos, Volumen 59; 39-16-25 Has., propiedad del C. Rogelio de la Cruz Méndez según Escritura Pública Número 2966, de fecha 1o. de Octubre de 1975, otorgada ante la fe del C. Lic. Francisco Peralta Burelo, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, mediante la cual el C. Mariano de la Cruz Bautista, en representación de su hijo menor, Rogelio de la Cruz Méndez adquirió por compra-venta, que hizo al C. Refugio de la Cruz Santos, una fracción de terreno deducido del Predio Rústico "CAMPO ALEGRE", ubicado en la Ranchería Profesor León Zárate, constando la misma de una superficie registral de 36-43-91 Has., dicha propiedad quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, el 27 de Octubre de 1975, bajo el Número 567, del Libro de Entradas, Folios 2307/2309 del Libro de Extractos, Volumen 59; 37-17-60 Has., propiedad del C. Rafael de la Cruz Alpudia, según Escritura Pública Número 2968, de fecha 1o. de Octubre de 1975, otorgada ante la fe del C. Lic. Francisco Peralta Burelo, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, mediante la cual el C. Manuel de la Cruz Bautista, en representación de su hijo menor Rafael de la Cruz Alpudia, adquirió por compra-venta, que hizo al C. Refugio de la Cruz Santos, una fracción de terreno deducida del predio rústico denominado "CAMPO ALEGRE", ubicado en la Ranchería profesor León Zárate, constando la misma de una superficie registral de 36-43-91 Has., dicha propiedad quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, el 28 de Octubre de 1975, bajo el Número 569 del Libro de Entradas, Folios 2313/2315 del Libro de Extractos, Volumen 59; 33-24-99 Has., propiedad del C. Juan de la Cruz Bautista, según Escritura Pública Número 2965, de fecha 1o. de Oc-

tubre de 1975, otorgada ante la fe del C. Lic. Francisco Peralta Burelo, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, mediante la cual el C. Juan de la Cruz Bautista, adquirió por compra-venta, que hizo al C. Refugio de la Cruz Santos, una fracción de terreno segregada del Predio Rústico denominado "CAMPO ALEGRE", ubicado en la Ranchería Profesor León Zárate, constando de una superficie registral de 36-43-91 Has., dicha propiedad quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, el 27 de Octubre de 1975, bajo el Número 566, del Libro de Entradas, Folios 2305/2306 del Libro de Extractos, Volumen 59; y 101-35-75 Has., propiedad de la C. Gloria Estrella Arias Campos según Escritura Pública Número 2999, de fecha 1o. de Octubre de 1976, otorgada ante la fe del C. Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número 13, en ejercicio, en Villahermosa, Estado de Tabasco, mediante la cual la mencionada Gloria Estrella Arias Campos, adquirió por compra-venta, que hizo al C. Alfredo García Bousquet, un Predio Rústico, con superficie registral de 99-79-70 Has., ubicado en la Ranchería Profesor León Zárate y Sargento López; dicho predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 10 de Febrero de 1977, bajo el Número 93 del Libro General de Entradas, a Fojas del 179 al 182, del Libro de Duplicados, Volumen 61; estos predios se encuentran sin explotación alguna y abandonados, encontrándose árboles hasta de 25 metros de altura, tales como zapote de agua, tintos, macuilis, jobo, guácimo, guatope y sobre estos árboles enredaderas silvestres, bejucos de distintas especies pequeñas como camalote, jahuacte, ojillales, platanillo, platanillo de agua, todo estos predios se localizan unidos por sus colindancias en el cual no se localizaron divisiones, se encontraron acotados con alambre de púas en malas condiciones sostenidos con postes de madera de distintas especies, no se encontró ninguna clase de ganado pastando en estos predios ni persona viviendo en los mismos y se calculan con más de dos años consecutivos sin cultivarlos; asimismo, obran anexas al expediente constancias de fechas 14 de Enero de 1983, expedidas por la Agencia Municipal de la Ranchería León Zárate y del Secretario del Comité Regional Campesino, del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco y el informe del C. Top. Alfaro Suchité Ara de fecha 13 de Julio de 1981, de todas estas constancias se prueba el abandono de los terrenos presuntos afectables, con lo que se confirma de manera fehaciente el informe rendido el 16 de Enero de 1982, por el C. Agustín Sánchez Gómez. Cabe hacer la aclaración que en el Predio Rústico perteneciente al C. Isidro Juárez Hernández, se encuentran 10-00-00 Has., totalmente sin explotación por más de dos añosen forma consecutiva y no se encontró acotado; respecto al predio de la C. Gloria Estrella Arias Campos, es considerado como de agostadero de buena calidad y se encuentra totalmente sin explotar desde hace más de dos años consecutivos, con árboles de la región, tales como tinto, macuilis, jobo, palma de huano, guácimo, así como especies pequeñas conocidas como son camalote, ojillales, tucuy, platanillo, zarza y sobre estos enredaderas silvestres comúnmente conocidas como bejuco de distintas especies, se encontró acotado con alambres de púas sostenidos por postes de madera de diversas especies, pero estos caídos en partes y, además no se encontró ninguna clase de ganado pastando en dicho predio; y 182-75-04 Has., de Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación, incluidas las 12-00-00 Has., que tenían en posesión los CC. Candelario Falconi y Aquiles Pérez Leyva, en aproximadamente 6-00-00 Has., cada uno, en la inteligencia que según constancia de fecha 15 de Diciembre de 1981, girada por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial del Estado, resulta que no se encuentran registradas como propiedad de persona alguna. Cabe aclarar que el C. Aquiles Pérez Leyva, siembra y cultiva productos de temporal como maíz, frijol, arroz etc., así como el C. Candelario Falconi, posee una superficie de aproximadamente 6-00-00 Has., acotado con alambre de púas sostenido con postes de distintas especies, habiéndose encontrado pasto conocido como zacate alemán, zacate pangola, y no se localizó ninguna clase de ganado en este predio, ni persona viviendo en el mismo. Según se pudo comprobar con lo manifestado por los campesinos colindantes, que desde hace más de dos años consecutivos no se cultivan estas tierras, así como la inspección ocular realizada, la cual se hizo en compañía del Secretario del Comité Regional Campesino del Municipio de Comalcalco, y autoridades vecinas, quienes consideraron lo expuesto anteriormente de no explotación de estas tierras mediante constancia que se encuentra anexa al expediente.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 1o. de Agosto de 1985, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la Acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 44 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Miguel Olán Cruz, 2.- Carmen Ramírez Córdova, 3.- Jorán Méndez Gómez, 4.- Roberto Méndez Domínguez, 5.- Adán de la Cruz González, 6.- Juan Méndez Gómez, 7.- Albino Sánchez Ortega, 8.- Esteban Durán García, 9.- Isidro Camargo Burelo, 10.- Natividad Juárez Pérez, 11.- Asunción Juárez de la Cruz, 12.- Ramón Valenzuela Rodríguez, 13.- Onosífero Ruiz de los Santos, 14.- José de la Rosa de la Cruz, 15.- Carmen Pérez de la Cruz, 16.- Juan Pérez de la Cruz, 17.- Irán Cáliz Bautista, 18.- Asunción Pérez Domínguez, 19.- Domingo de la Cruz Vázquez, 20.- Rosaín Juárez de la Cruz, 21.- Luis Córdova Pérez, 22.- Manuel Méndez Domínguez, 23.- Roberto Méndez Domínguez, 24.- Isidro Juárez Hernández, 25.- Loreto de la C. de los Santos, 26.- Juan de la Cruz Vázquez, 29.- Aurelio García García, 30.- Cristino Martínez Hernández, 31.- Joel Martínez Sánchez, 32.- Manuel Ramírez Méndez, 33.- Luis Ramírez Méndez, 34.- Próspero Torres Santana, 35.- Alfonso Bolaina González, 36.- Moisés Ramírez Valenzuela, 37.- Modesto Valenzuela González, 38.- Agustín Martínez Hernández, 39.- Miliades Izquierdo Alejandro, 40.- Laberto Ramírez Olán, 41.- Rosaín de los S. de la Cruz, 42.- José Manuel Méndez Gómez, 43.- Samuel de la Cruz Pérez y 44.- José de la C Córdova Izquierdo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la Dotación Definitiva de Tierras en favor de los vecinos del Poblado denominado "GUATEMALAN", Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, con una superficie total de 436-07-01 Has., de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente manera: 10-52-38 Has., del C. Isidro Juárez Hernández; 31-84-97 Has., de la C. Martina de la Cruz Gómez; 39-16-25 Has., del C. Rogelio de la Cruz Méndez; 37-17-60 Has., del C. Rafael de la Cruz Alpudia, 33-24-99 Has., del C. Juan de la Cruz Bautista y 101-35-78 Has., de la C. Gloria Estrella Arias Campos; que por haberse encontrado abandonados y sin explotación por parte de sus propietarios por más de dos años consecutivos, resultan afectables de acuerdo con lo que establece la fracción XV del artículo 27 Constitucional interpretado a Contrario Sensu; y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a Contrario Sensu; y 182-75-04 Has., que no se encontraron inscritas en el Departamento de Catastro e Impuesto Predial del Estado a nombre de persona alguna, por lo que se consideraran Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación, de acuerdo con los Artículos 3o., fracción 1 y 4o., de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, resultando afectables de conformidad con lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La superficie concedida se destinará para la explotación colectiva de los 44 capacitados que arrojó el Censo, reservándose la necesaria para la Zona Urbana del Poblado, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, conforme a lo dispuesto por los artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la Materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el Mandamiento del Gobernador del Estado, en lo que se refiere a la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en la fracción XV del mismo numeral 90, 101, 103, 130 195, 200, 204, 223, 251, interpretado a Contrario Sensu, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o., fracción I y 4o., de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 18 de Junio de 1983.

SEGUNDO.- Es procedente la Acción de Dotación de Tierras promovida por campesinos del Poblado denominado "GUATEMALAN", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia, por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 436-07-01 Has., (Cuatrocientas Treinta y Seis Hectáreas, Siete Areas, una Centiáreas), de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente manera: 10-52-38 Has., (Diez Hectáreas, Cincuenta y Dos Areas, Treinta y Ocho Centiáreas), propiedad del C. Isidro Juárez Hernández; 31-84-97 Has., (Treinta y Una Hectáreas, Ochenta y Cuatro Areas, Noventa y Siete Centiáreas), propiedad de la C. Martina de la Cruz Gómez; 39-16-25 Has., (Treinta y Nueve Hectáreas, Dieciséis Areas, Veinticinco Centiáreas), propiedad del C. Rogelio de la Cruz Méndez; 37-17-60 Has., (Treinta y Siete Hectáreas, Diecisiete Areas, Sesenta Centiáreas), propiedad del C. Rafael de la Cruz Alpudia; 33-24-99 has., (Treinta y Tres Hectáreas, Veinticuatro Areas, Noventa y Nueve Centiáreas), propiedad del C. Juan de la Cruz Bautista; 101-35-78 Has., (Ciento Una Hectáreas, Treinta y Cinco Areas y Setenta y Ocho Centiáreas), propiedad de la C. Gloria Estrella Arias Campos y 182-75-04 Has., (Ciento Ochenta y Dos Hectáreas, Setenta y Cinco Areas, Cuatro Centiáreas), de terrenos Baldíos Propiedad de la Nación, superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 44 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Parcela Escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente la presente Resolución, que concede Dotación Definitiva de Tierras a los vecinos solicitantes del Poblado denominado "GUATEMALAN", Municipio de Comalcalco, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley.

Notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Miguel de la Madrid H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Rafael Rodríguez Barrera

CERTIFICO.- Que la presente copia fotostática, fue sacada de la copia que existe en el expediente del Archivo de esta Delegación Agraria.

Villahermosa, Tab., a 23 de Septiembre de 1987.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

Lic. Adrián Hernández Cruz

OFNo. 2100(1120)

MANDAMIENTO
DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL.: "SRA. CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA"
MPIO.: HUIMANGUILLO
EDO.: TABASCO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

VISTOS, para resolver el Expediente Agrario Número 1120, relativo a la solicitud de Dotación de Tierras, presentada por campesinos radicados en el poblado denominado "SRA. CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- Mediante escrito de fecha 11 de agosto de 1980, campesinos radicados en el poblado "SRA. CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, solicitaron del gobernador del estado de Tabasco, tierras en la vía de dotación, para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables, tierras de propiedad nacional.

INSTAURACION.- Por proveído de fecha 16 de febrero de 1981, esta Comisión Agraria Mixta inició el trámite del expediente respectivo habiéndolo registrado bajo el número 1120.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 4017 de fecha 14 de marzo de 1981, se publicó la solicitud de Dotación de Tierras, hecha por campesinos del poblado "SRA. CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- El Gobernador del Estado, con la facultad que le otorga el Artículo 9o. Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo con fecha 22 de julio de 1982, habiendo recaído en los CC. Santos Gómez Domínguez, Carlos Jiménez Hernández y Félix Gerónimo Félix, como presidente, secretario y vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Por Oficio Número 159 de fecha 10 de febrero de 1981, se comisionó al C. Manuel López Ramón, para que se sirviera trasladar al poblado "CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, y llevará a cabo el Censo Agrario; el comisionado rindió su informe el día 21 del mismo mes y año, en los siguientes términos: Que instaló la Junta Censal el 19 de febrero de 1981 y la clausuró el día 21 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 129 habitantes, 30 jefes de hogar, 16 solteros mayores de 16 años, 46 campesinos capacitados según junta.

RECTIFICACION CENSAL.- A solicitud de campesinos solicitantes mediante Oficio Número 4646 de fecha 16 de julio de 1987, se comisionó al C. José de la O. Hernández para que llevara a cabo una rectificación del Censo Agrario, en el Poblado de que se trata; el comisionado rindió su informe el 20 de julio del mismo año, en los siguientes términos: Que instaló la Junta Censal el 17 de julio de 1987 y la clausuró el día 18 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 60 habitantes, 13 jefes de hogar, 7 solteros mayores de 16 años, 20 capacitados según junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por Oficio Número 5776 de fecha 8 de octubre de 1987, se comisionó al C. Luis F. Mul Chablé, con el fin de que se sirviera trasladar al poblado de referencia, y llevara a cabo los trabajos Técnicos Informativos el comisionado rindió su informe el 23 de octubre del mismo año en los siguientes términos:

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El núcleo principal de los peticionarios se encuentra localizados en las mismas tierras solicitadas, cuya ubicación se encuentra al Sur/Oeste aproximadamente de la Cabecera Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a unos 35 kilómetros en línea recta

VIAS DE COMUNICACION.- El medio de comunicación con que cuentan los habitantes de este poblado es por carretera asfáltica, terracería y camino de herradura.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS:- Esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso húmedo, caracterizado porque la temperatura media mensual durante todo el año es superior a 18°C. y las lluvias son intensas, clasificadas también como tipo tropical lluvioso, con las lluvias de verano atrazadas siendo las máximas precipitaciones en otoño a las influencias de los ciclones tropicales.

CONDICIONES AGROLOGICAS.- En lo que se refiere a sus características agrológicas son de tipo areno-arcilloso y por lo que se refiere a su calidad aptas para la explotación agrícola.

TRABAJOS -TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.- Los trabajos Topográficos consistieron en la localización de los terrenos solicitados por el grupo-gestor, realizando dicho trabajo con un aparato marca ROSSBACH de un minuto de aproximación de ambos y el de gabinete consistió en el cálculo de la poligonal levantada, arrojando una superficie analítica de 31-64-07 Has., acople de los planos de pequeñas propiedades de colonias agropecuarias y ejidos definitivos.

El grupo gestor se encuentra en posesión de un predio con superficie de 31-64-07 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, el cual lo tienen cultivado con árboles de naranja dulce y yuca.

Al efectuarse el reconocimiento de las tierras y llevarse a efecto la inspección ocular se encontró que las tierras del grupo gestor 38-05-40 Has., son propiedad de la señora Isabel González Ruiz, de terrenos de agostadero de buena calidad, con las siguientes colindancias: Al Norte con la Colonia "José María Pino Suárez"; al Sur con la colonia "Guadalupe Victoria"; al Este con el C. Rosalino Angulo; al Oeste con terrenos ocupados por el grupo solicitante con una superficie de 31-64-07 Has., dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco; con fecha 5 de enero de 1977, bajo el número 12 del libro general de entradas del folio 33 al 34 del libro de extractos volumen 31, quedando afectado por dicho contrato el predio número 8301, folio 49 del libro mayor, volumen 32; esta propiedad se encuentra dedicada a la ganadería, cultivada con zacate jhonson, zacate blanco y pastos naturales, en donde pastan aproximadamente 10 cabezas de ganado mayor, acotado con 3 hilos de alambre de púas y estacas de madera de diversas especies

Predio rústico que posee el C. Leocadio Angulo Javier, con una superficie de 10-14-35 Has., ubicado en la Ranchería "José María Pino Suárez", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, amparado mediante manifestación catastral número 6857 de fecha 30 de noviembre de 1978; registrado en el departamento de Impuesto Predial en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual dice venir trabajando desde hace más de ocho años consecutivos, en forma pacífica, contínua y en concepto de dueño, tal como lo acredita mediante constancia expedida por el C. Agente Municipal de ese lugar y que al realizar inspección ocular se encontró que este predio se encuentra cultivado con zacate jhonson, maíz, yuca y achiote, naranja dulce, plátano, coco etc., contando con una casa de paja con cato de madera, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas y postes de madera de distintas especies

Predio Rústico innominado; propiedad de la C. Elena Tosca de Zapata, con una superficie de 200-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate Jhonson grama estrella, egipto, entrelazados con pastos naturales en donde pastan 150 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies.

La calidad de las tierras ubicadas dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal son consideradas de buena calidad, con un coeficiente de agostadero de 1.20 hectáreas por unidad animal

RADIO DE 7 KILOMETROS.- Se elaboró un Radio de 7 kilómetros de afectación legal, encontrándose dentro del mismo los Ejidos "PEDREGAL", "MOCTEZUMA", "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", "SANTA LUCIA", "BENITO JUAREZ", las colonias agropecuarias GUADALUPE VICTORIA", "ESPERANZA DEL BAJIO", "JOSE MARIA PINO SUAREZ", "MANUEL SANCHEZ MARMOL", "GREGORIO MENDEZ", así como pequeñas propiedades que se encuentran acotadas y cultivadas en explotación ganadera.

Se anexa el presente informe un Radio Informativo de 7 kilómetros de afectación legal elaborado por el suscrito en papel albanene y escala de 1:20,000.

Opinión del suscrito: El suscrito comisionado opina de que resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor con una superficie de 31-64-07 has., de terreno baldíos propiedad de la Nación, localizadas entre las colonias "JOSE MARIA PINO SUAREZ", "ESPERANZA DEL BAJIO", "GUADALUPE VICTORIA" y con la propiedad de la señora Isabel González Ruiz."

NOTIFICACIONES.- Por Oficios Números 193 al 195, 198, al 204 y sin números de fecha 1o. de abril de 1981, y 8 de octubre de 1987, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Obran en el expediente constancias del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que se hace constar que el predio señalado como presuntamente no se encuentra registrado a nombre de persona alguna.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 24 de octubre de 1987, la H. Comisión Agraria Mixta, emitió y aprobó su dictamen en cuanto al caso de que se trata resolviendo en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "SRA. CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se Dota de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el poblado denominado "SRA. CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 31-64-07 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 20 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; se reserva el derecho para constituir la zona urbana, parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en virtud de que la superficie señalada resulte demasiada reducida; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes certificados

de Derechos Agrarios a los 20 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria y cuyos nombres se citan en el considerando III del presente dictamen.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "SRA. CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, tienen capacidad para ejercitar la acción de dotación de Tierras, al comprobarse la existencia de 20 campesinos capacitados que reunan los requisitos establecidos por los artículos 195, 196 fracción II aplicado a contrario Sensu, y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo señalado por los artículos 272 y 275 de la Ley de la materia, al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y comunicado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio legal de afectación de 7 kilómetros,mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

III.- Que al llevarse a cabo el Censo Agrario el cual arrojo un total de 20 campesinos capacitados, se dio cumplimiento a lo ordenado por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Agraria en vigor, y cuyos nombres son los siguientes:

No. Nombres
1.- Plutarco Custodio Hernández
2.- Guadalupe García Ventura
3.- Félix Gerónimo Félix
4.- Bonifacio Jiménez Hernández
5.- Andrés Gerónimo Félix
6.- Humberto Alejandro Hernández
7.- Mateo López Cruz
8.- Salomón Mendoza González
9.- Romeo Jiménez Hernández
10.- Bruno López Pablo
11.- Germán Alejandro Martínez
12.- Antonio Valenzuela Hernández
13.- Rosario Rodríguez García
14.- Rogelio Rodríguez García
15.- José del Carmen Alejandro Hdez
16.- Eugenio López Hernández
17.- Isidro Rodríguez Rivera
18.- Domingo Maranoza Alvarez
19.- Andrés Mendoza Contreras
20.- Román Custodio López

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos Informativos, éstos dieron origen al levantamiento de un plano informativo que contiene los datos indispensables los ejidos definitivos así como las porciones afectables de las fincas, extensión y calidad de las tierras planificadas, los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad, con lo que se dio cumplimiento a lo expresado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria tantas invocada.

V.- Que habiéndose hecho un análisis a los trabajos Técnicos Informativos de Planeación realizados por el comisionado Luis F. Mul Chablé, según se desprende de su informe rendido el 23 de octubre de 1987, se llegó a la conclusión que dentro del Radio legal de afectación de 7 kilómetros solamente existen pequeñas propiedades con explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y fracción XV del artículo 27 Constitucional, así como colonias agrícolas y ganaderas y ejidos definitivos.

Que asimismo se localizó un Predio Rústico de agostadero de buena calidad, cultivado con cítricos y yuca, y el cual no se encuentran inscritos a nombre de personas algunas, por lo que se considera como baldío propiedad de la Nación, mismo que resulta afectable con base en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Artículo 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, para satisfacer las necesidades agrarias del grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "SRA. CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa.

VI.- Que es procedente dotar de Tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "SRA. CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 31-64-07 has. de terrenos de agostadero de buena calidad, en posesión del grupo gestor que se tomarán íntegramente de Terrenos Baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 20 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; se reserva el derecho para constituir la zona urbana, la Parcela Escolar y la Unidad agrícola industrial para la mujer, en virtud de que la superficie afectada es bastante reducida; al área afectada se deberá de localizar conforme al plano-proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 24 de octubre de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "SRA. CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todos sus términos el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en Sesión de fecha 24 de octubre de 1987.

TERCERO.- Se dota de Tierras para constituir Ejido, a campesinos radicados en el poblado denominado "SRA. CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 31-64-07 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 20 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; se reserva el derecho para constituir la zona urbana, parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en virtud de que la superficie señalada resulta demasiado reducida; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- expídanse las correspondencia certificados de Derechos Agrarios a los 20 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se citan en el considerando III del presente mandamiento.

QUINTO.- Remítanse el presente mandamiento a la comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (24) veinticuatro días del mes de noviembre del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
Srio. de Gobierno encargado del Despacho
del Poder Ejecutivo P.M.L.

LIC. PEDRO GIL CACERES
Sub-Srio. "A" de Gobierno Encargado
del Despacho de la Secretaría de Gobierno

RTG-1077

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA; TABASCO

PRIMERA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 051/987, promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de Javier Negrete y Veytia en contra de Oscar Flores Piedra, por auto de fecha cinco de Noviembre del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente inmueble:

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO Número 18 "C", ubicado en el Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta ciudad, constante de una superficie de 86.10 metros cuadrados, distribuido de la siguiente manera:

PLANTA BAJA: sala, comedor, cocina y cubo de escalera.

PLANTA ALTA: tres recámaras, baño y cubo de escalera, cuyas medidas y colindancias se precisan en el avalúo que corre agregado a los presentes autos.

Sirve de BASE para el Remate de dicho bien, el valor comercial asignado por el perito común, o sea la suma de $17'000,000.00 (Diecisiete Millones de Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea el importe de $11,333,333.32 (Once Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente, en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la planta baja de dicho edificio, sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia en esta ciudad, una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el Remate de dicho bien, sin cuyo requisito no serán admitidos y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los cinco días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Solfic Solís Solís

1-2-3

RTG-1066

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. MARIA DE LOURDES VILLANUEVA FERNANDEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 231/987 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Héctor Sastré García, en contra de María de Lourdes Villanueva Fernández, con fecha (16) dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987). Por presentado Héctor Sastré García con sus escritos de cuenta con el que exhibe documentos consistentes en copia fotostática del acta de matrimonio del promovente celebrado con María de Lourdes Villanueva Fernández, certificada por José Luis García Rodríguez, Juez del Registro Civil del Distrito Federal; original del Acta de Nacimiento de Héctor Roberto Sastré Villanueva; copia fotostática de la constancia expedida por el licenciado Rigoberto Landero Avalos, Juez Calificador adscrito a la Tercera Delegación del Ministerio Público Investigador, pasada ante la fe del licenciado Carlos Marín Ortíz, Notario Público Número Catorce en el Estado; copia fotostática de la constancia expedida por el licenciado Gilberto Mendoza Rodríguez, Sub-Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, pasado ante la fe del licenciado Carlos Marín Ortíz; Notario Público Número Catorce en el Estado; copias fotostáticas de la constancia expedida por el Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno de la Primera Delegación, pasada ante la fe del licenciado Carlos Marín Ortíz, Notario Público Número 14 en el Estado; original de la Constancia expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado con el que demanda en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora María de Lourdes Villanueva Fernández, quien según manifiesta el demandante es de Domicilio Ignorado, así también le demanda como consecuencia las prestaciones que señala en los incisos a), b), c), y J), de su escrito.

Con fundamento en los artículos 266, 267, 278 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 1; 2; 44; 94; 95; 212, fracción II; 142; 143; 155, fracción IV; 254; 255; 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Apareciendo de la constancia exhibida por el promovente, misma que fue expedida por el C. Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, en la que hace constar, que la C. María de Lourdes Villanueva Fernández, es de Domicilio Ignorado, con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena el presente edicto para que se publique por tres veces en tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILES, para que acuda ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos, para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Héctor Sastré García, dicho término empezará a correr al día siguiente en que sea legalmente notificada, advertida que de no hacerlo en el lapso concedido, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, así también hágase del conocimiento de las partes que el término fatal empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones y reconvención que oponga la demandada.

Con apoyo en el artículo 111 del Código Procesal Civil en vigor, requiérase a la demandada para que en el momento que produzca su contestación, señale domicilio en esta ciudad para que reciba toda clase de citas y notificaciones en el asunto, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal.

El promovente señala como único domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, la calle Juárez Número 111 Primer Piso Zona Luz de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Pulido, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Esto fallo se publicó en la lista de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, expedido el presente edicto, constante de (2) dos hojas útiles, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. José Méndez Ramírez

1-2-3

RTG-1074(21/987)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Número 21/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Luciano Dzul Huchim, como Endosatario en Procuración del C. Oscar Corso Enríquez en contra del C. Jorge Córdova García, se ha dictado un Proveído que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTA: la Cuenta Secretarial que antecede.

SE PROVEE

Se tiene al C. Juez de lo Civil de Primera Instancia de la ciudad de Paraíso, Tabasco, remitiendo el exhorto que se le envío anteriormente, debidamente diligenciado en los términos ordenados, el cual se ordena agregar a los presentes autos, apareciendo que en autos obran los avalúos emitidos por los peritos nombrados por la parte actora y parte demandada, se aprueban los avalúos rendidos para todos los efectos legales a que haya lugar. Se tiene por presentado al Lic. Luciano Dzul Huchim con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con los artículos 543, 544, 549, 552, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de Aplicación Supletoria al de Comercio, sáquese a Remate el bien inmueble valuado, que más adelante se detallará, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda Pública, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO de 1988 Y AL MEJOR POSTOR el siguiente bien inmueble:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Guano Solo, Tupilco, Municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 24,595.88 M2., parte restante que proviene de una superficie de 3-18-57 Has., que le corresponde al demandado, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 42.00 metros con Zona Federal Marítima; al Sur, 48.00 metros con Manglares; al Este, 725.00 metros con propiedad de la sucesión del Sr. Bertino Córdova A., y al Oeste, 724.00 metros con propiedad del Sr. Erasmo Córdova V., existiendo un camino vecinal de por medio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número de Predio 65, a Folios 65 del Libro Mayor, Volumen 15, anunciándose la subasta por medio de edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar de la ubicación del Predio Rústico, en los Estrados del Juzgado de lo Civil de Primera Instancia de la ciudad de Paraíso, Tabasco, por lo que se ordena enviar atento exhorto con los avisos respectivos al C. Juez de lo Civil de Primera Instancia de la ciudad de Paraíso, Tabasco, para que fije el aviso en los Estrados de ese Juzgado mencionado. Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 2'705,450.00 (Dos Millones Setecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)., precio fijado y por los peritos valuadores, siendo las dos terceras partes del precio en que fue valuado el Predio Rústico sin Pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la Postura Legal, CONVOCANDOSE POSTORES y para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas una cantidad, por lo menos, del 10% sobre la POSTURA LEGAL de la cantidad de $ 1' 803,633.00 en efectivo del valor fijado para intervenir en la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base a la costumbre y atento al numeral 544 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de Aplicación Supletoria al de Comercio. Dicha Subasta se celebrará en la hora y día señalada en el Recinto de este Juzgado.

Notifíquese personalmente a las partes. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe. Firmas ilegibles. s. Rúbricas".

Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, a los veinticinco días del mes de Noviembre de 1987, en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. Beatriz Sánchez de los Santos.

1-2-3

RTG—1050

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 387/987 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Gonzalo Rodríguez de la Cruz, con esta fecha se dictó un Auto, que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JULIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Gonzalo Rodríguez de la Cruz con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendentes a acreditar la posesión de un Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de Tapotzingo, perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de .. 334.00 M2. Trescientos Treinta y Cuatro Metros Cuadrados , cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 20.00 metros con la calle Principal; al Sur, en 20.00 metros con Zona Federal del Río Nacajuca; al Este, en 17.00 metros con callejón Límite con Poblado Mazateupa, y al Oeste, en 18.00 metros con el señor Rodrigo Guillermo Ceferino.

Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 806, 823, 824, 825, 826, 827, 2832, 2933, 2936 y demás relativos y aplicables del Código Civil, en vigor; 1o., 2o., 44, 94, 97, 142, 155, 254, 870, 904 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil, en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil mencionado con anterioridad, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los siete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

RTG-1076

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el Expediente Número 15/983 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por los licenciados Ricardo Payró Orueta y Gabriel Lastra Pedrero, Endosatarios en Procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., en contra de Carlos Roberto Cruz Jiménez, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate de los siguientes bienes inmuebles, mismos que se ubican en esta Ciudad Capital:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la calle Abasolo Número 621 de la Colonia Atasta de Serra, con una superficie de 195 M2., con valor pericial de $5'154,000.00 (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos).

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la calle Libertad Número 526 de la Colonia Atasta de Serra, con una superficie de 58.50 M2., con valor pericial de $ 10'700,000.00 (Diez Millones Setecientos Mil Pesos).

Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de cada uno de los predios.

Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% de los valores señalados.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en esta ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en Villahermosa, Tabasco, el día primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO

Lic. Juana Ines Castillo Torres.

1-2-3

RTG-1069

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Civil Número 141/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, en contra de los CC. Saúl Hernández Rosique y Beatriz Ortíz de Hernández, con fecha veintitrés de Octubre del año actual, se celebró la Segunda Almoneda que en una de sus partes conducente, dice:

"Como lo pide el actor y no habiendo comparecido postores para esta Segunda Almoneda, con apoyo en lo dispuesto por el numeral 563 del Código Procesal Civil en vigor, sáquese a Pública Subasta en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería El Zapotal, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 02-79-93 hectáreas, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 1232 del Libro General de Entradas, afectando al Predio 2867, a Folio 27 del Libro Mayor, Volumen 14, con un Valor Comercial de $5'579,230.00 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% de la tasación.

Sirve de base para el Remate, la cantidad de $4'463,384.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO URBANO ubicado en la calle Francisco I. Madero de esta ciudad, con una superficie de 124.18 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 956 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 13269, a Folio 113 del Libro Mayor, Volumen 48, con un Valor Comercial de $9'686,040.00 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% de la tasación.

Sirve de base para el Remate la cantidad de $ 7'748,832.00 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Dos 00/100 M. N.).

PREDIO URBANO ubicado en la calle Reforma de esta ciudad, con una superficie de 181 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 810 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 13,228, Folio 72 del Libro Mayor, Volumen 48, con un Valor Comercial de $5'415,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% de la tasación.

Sirve de base para el Remate la cantidad de $4'332,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Anúnciese su venta por medio de edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital por tres veces dentro de nueve días, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y en los lugares de la ubicación de los predios, entendido que la Subasta tendrá verificativo el día CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO A LAS ONCE HORAS, siendo POSTURA LEGAL las que cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se rematan, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al 10% de dicha cantidad, de acorde con lo dispuesto por el artículo 553 del Código Adjetivo de la Materia, aplicado supletoriamente al de Comercio.

Con lo anterior, se dio por concluida esta diligencia, firmando al margen los que en ella intervinieron, quienes la ratifican en todas y cada una de sus partes y al calce, el personal que actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y en otro de mayor circulación, expido el presente en la heroica ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

A T E N T A M E N T E:

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2 3

RTG—1054 (279/987)

DIVORCIO NECESARIO

C. MARTIN HERNANDEZ CORNELIO

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 279/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO por Domicilio Ignorado, promovido en su contra por Alicia Hernández Antonio de Hernández, con fecha veintinueve de Octubre del presente año, se dictó un Acuerdo, que literalmente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito y anexo con que da cuenta la Secretaria,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Como lo pide la actora, Alicia Hernández Antonio de Hernández, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado, Martín Hernández Cornelio, al no haber dado contestación a la Demanda de Divorcio Necesario promovido en su contra por Alicia Hernández Antonio de Hernández, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.— En consecuencia, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES, teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este Proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Codigo Adjetivo Civil, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Euselio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas..."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento en Vía de Notificación y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., Noviembre 23 de 1987

EL SECRETARIO JUDICIAL

Carlos Edén Ramírez Carballo

1-2

RTG-1071

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE

En el cuadernillo relativo al incidente de Ejecución de Sentencia, promovido por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, formado del Expediente Principal Número 11/986 relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Lic. Francisco Moha Márquez en contra de los CC. José Angel de la Cruz López, Javier de la Cruz López y Lázaro de la Cruz López, con fecha diecinueve de Noviembre del año actual, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: el contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo solicita el licenciado Francisco Moha Márquez en su carácter de Mandatario del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.A., en su escrito que se provee y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; 543, 552, 553 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a Remate en Pública Subasta y al mejor Postor el siguiente bien inmueble embargado en autos.

PREDIO RUSTICO denominado "EL TRIUNFO", ubicado en la ranchería Chichicastle Segunda Sección perteneciente a esta ciudad, con una Superficie Total de Cincuenta Hectáreas, colindando al Norte con Terrenos Nacionales y con propiedad de Benigno León Damián, y copropietarios; al Sur y al Noreste con propiedad de Pedro Suárez García; Predio propiedad de los demandados José Angel, Javier y Lázaro de la Cruz López y que es amparado por la Escritura Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día quince de Mayo de mil novecientos ochenta y uno bajo el Número 223 Predio 10,886 a Folio 221 del Libro Mayor, Volúmen 41, con un valor de Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.

Al efecto, CONVOQUENSE POSTORES por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, y fíjense los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, debiendo los licitadores depositar, previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual, cuando menos, al Diez por Ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA 21 DE ENERO DEL AÑO DE 1988 en el Recinto, de este Juzgado.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ante la Secretaria de Acuerdos la C. Hizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado.

Frontera, Tab., Diciembre 2 de 1987
ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL
C. Hizabeth Moha Chablé

1-2-3

RTG-1074(202/987)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 202/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración del BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C., en contra de María del Carmen Bonfil Hernández y José David Hernández Sánchez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (6) SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito del ciudadano Miguel A. Lizárraga Sosa, para que obre como proceda en derecho, y

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo pide el señor Miguel A. Lizárraga Sosa en su escrito de cuenta y toda vez que ha transcurrido el término que le fue concedido para que consignara el precio del Remate, sin haberlo hecho, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto el Remate fincado a su favor.

SEGUNDO.- Como lo pide el ciudadano Miguel Angel Lizárraga Sosa en su escrito de cuenta, y habiéndose probado el avalúo practicado por el ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner, perito designado en rebeldía de la parte demandada y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, a lo dispuesto por los artículos 2 y 1051 del Código de Comercio, sáquese a Remate y en Subasta Pública el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO ubicado en la calle Revolución, Colonia 18 de Marzo de Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, con superficie de 85.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Sureste, diecisiete metros con Manuel Cupido Castillo; al Noreste, Cinco Metros con Colonia 18 de Marzo; al Noroeste, Diecisiete Metros con Leticia González y al Norte, Cinco Metros con la calle Cerrada de Revolución, inscrito bajo el número 2710, a Folio 10278 al 10280 del Libro de Duplicados, volúmen 106, afectando al Predio Número 54893, Folio 244, Volumen 214 y a nombre de María del Carmen Bonfil, anúnciese por tres veces dentro de nueve días mediante edictos que se publicarán en el Periódico oficial del Estado y otros de los diarios de mayor circulación, así en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, CONVOCANDO POSTORES, en la inteligencia de que dicho Remate se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, sin prórroga de espera, sirviendo de base para el Remate, la cantidad de Tres Millones Trescientos Treinta Pesos 00/100 M.N., valor asignado al Predio y Construcción por el Perito Valuador, ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, o sea la cantidad de Dos Millones Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N., debiendo los licitadores formular por escrito su solicitud, la que deberá contener postura y debiendo depositar en la Secretaría Judicial el 10% del valor asignado al Predio que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Roberto Ovando Pérez

1-2-3

RTG-1073

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

CORALIA ARELLANO DE MAYORGA, mayor de edad, casada, con domicilio en el Poblado Iquinuapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 22 de Julio de mil novecientos ochenta y seis y signado por misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional a Denunciando un Predio del Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 1847.50 M2., que dice poseer en calidad de dueña desde hace varios años, en forma pacífica, continua y pública, dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 81.00 M2., con calle Hidalgo; al Sur, 81.00 M2., con Mauro Arellano García y Juan Alejandro Cruz; al Este, 45.00 M2., con calle Teresa Vera, y al Oeste 50.00 M2., con Calle Sin Nombre. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho de deducirlo pasen en TERMINO DE OCHO DIAS, a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 5 de Nov. de 1987.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Benín Medina Ruiz
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José L. Esponda Hernández

RTG-1064

INFORMACION AD- PERPETUAM

Se hace del conocimiento del público en general, que en el Expediente Civil Número 130/986 relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promueve Carlos González Acuña, se dictó un Acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A 22 (VEINTIDOS) DE FEBRERO DE 1986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS: el contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

Por presentado Carlos González Acuña por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio, para oir y recibir citas y notificaciones, los Estrados de este H. Juzgado y autorizando par oirlas y recibirlas en su nombre y representación al ciudadano licenciado Hernán Rivera Hernández y/o Sebastiana González Hernández, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un Predio Rústico con una superficie constante de 2-44-13 (Dos Hectáreas Cuarenta y Cuatro Areas y Trece Centiáreas), ubicado en la Ranchería Río Seco y Montaña Segunda Sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con 30.00 y 417 metros con propiedad de Porfirio Brito López; al Sur, con 412.00 y 25 metros con Enrique González Acuña; al Este, con 40.00 metros con Carlos González Acuña; al Este y al Oeste con 53.00 metros con Mercedes Brito Acosta.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le da entrada a la presente promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la Superioridad, así como la intervención que por Ley le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, para que manifieste lo que a su representación e intereses convenga; Publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del Predio Rustico.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la Testimonial a cargo de los señores Modesto Brito Acosta, Moisés Cupido Brito y Miguel Brito Brito.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano Manuel Antonio Galán Acuña, Secretario que autoriza. Doy Fe"

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide la presente en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintidós días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Manuel Antonio Galán Acuña.

1-2-3

RTG-1072

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CUARTO DISTRITO JUDICIAL CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán,tab., a 26 de Septiembre de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 401/987 relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por José Fuentes de la Cruz, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 1o., 46, 47, 142, 870, 904 en todas sus fracciones, 905, 906, 907, 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en relación con el 2942 del Código Civil Vigente.

SE ACUERDA:

1o.- Téngase por presentado al C. José Fuentes de la Cruz con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un Predio Urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias: al Norte, con predio de Hermilo Ortiz Torres; al Sur, con terreno de Roberto Martínez López; al Este, con calle Francisco I. Madero y al Oeste, con Zona Federal del Río Cunduacán Cazoltado.

2o.- Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento oficio, dése aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, désele vista de este Proveído.

3o.- Mándese a publicar este proveído por edictos dos veces consecutivas en el periodico de mayor circulación en la Entidad y en el Periódico Oficial asimismo fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud del promovente.

4o.- La Testimonial solicitada se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden.

5o.- Se tiene como domicilio del promovente, para oir y recibir citas y notificaciones, el despacho ubicado en la esquina de las Calles Rosendo Taracena y Juárez altos de esta ciudad, y autorizando para recibirlas en su nombre al C. José Francisco Camacho Martínez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma la ciudadana licenciada Hortensia de los Angeles Acosta Ramos Juez Civil de Primera Instancia por ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

1-2

RTG-1067

CERTIFICACION DE REBELDIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DECIMO PARTIDO JUDICIAL

BALANCAN, TABASCO

C. SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, OCTUBRE VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: La Certificación y Nota Secretarial y el Escrito Suscrito por la Actora, Josefina Zacarías Lara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

SE ACUERDA:

1/o.- Agréguese a los autos de la presente causa civil, el escrito de cuenta, para que obre como en derecho proceda.

2/o.- Como lo solicita la actora, Josefina Zacarías Lara y en virtud de que el demandado, Samuel Priego Hernández, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido, el cual ya feneció, según computo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene al demandado, Samuel Priego Hernández, acusado en rebeldía, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas la resoluciones y citaciones, aun las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ella, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata.

3/o.- Queda abierto el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN ESTE JUICIO, POR DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta Resolución deberá ser publicada, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

1-2

RTG-1065

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAI DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

HENRY ALFREDO HERNANDEZ CORDOVA, mayor de edad, con domicilió en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de este escrito fechado en día 29 de Enero de 1987, y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de: 500.00 M2., que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y públics ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte; 74.00 M2., con Ana Alejandro; al Sur; 74.50 M2., con Angel Vinagre; al Este; 13.00 M2., con Camino Vecinal, y al Oeste; 12.50 M2., con Marcos Filigrana; lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen el TERMINO DE 8 DIAS contados a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos de Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a 13 de Julio de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lenín Medina Ruiz

SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

Lic. José E. Esponda Hernández.

1-2-3

RTG-1070

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Domingo Hernández Jiménez promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Número 549/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha veintiséis de Noviembre del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de Soyataco de este Municipio, con superficie total de 777.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 10.30 Mts., con la Plaza Principal del Poblado; al Sur, 10.75 Mts., con propiedad del señor Nelson Hernández; al Este, 74.00 Mts., con propiedad del Nelson Hernández Jiménez y al Oeste, 74.00 Mts., con propiedad de Enrique Jiménez, hoy de Víctor Jiménez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Vía de notificación, expido el presente edicto a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer, en un TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG—1062

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 653/987 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Flavio Sánchez Peralta, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Flavio Sánchez Peralta con su escrito de cuenta, documentos y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO tendentes a acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en la Ranchería El Guácimo (hoy Congregación Arena), perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 42,794.00 M2. (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte, en 515.00 metros con Filigonio Sánchez García; al Sur, en 315.00 metros con León Sánchez García; al Este, en 145.00 metros con Río Arena y al Oeste, en 5.00 metros con Victoria Selván Ovando.

Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 806, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933, 2936 y demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil en vigor; 1o., 2o., 44, 94, 97, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consiguientemente, intégrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Asimismo y en los términos prescritos por el artículo 2,932 del Ordenamiento Sustantivo invocado con anterioridad, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también, expídanse los avisos correspondientes, para ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas en esta ciudad y en el de la ubicación del predio, materia de este juicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

RTG—1058

JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS

C. RAFAEL SARMIENTO HERNANDEZ

EN DONDE SE ENCUENTRE

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 91/987 relativo al JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por la señora Isabel del Carmen Pérez en contra de Rafael Sarmiento Hernández, con fecha veintidós de Octubre del presente año, se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Agréguese a sus autos el escrito que suscribe la actora de èste juicio, Isabel del Carmen Pérez Reyes, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO.— Como lo solicita la promovente y toda vez que el demandado Rafael Sarmiento Hernández, no dio contestación a la demanda dentro del Término de Ley, se le declara la correspondiente rebeldía; consecuentemente, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérsele, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.

TERCERO.— Consecuentemente, con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR TRES DIAS, pero tomando en consideración que el demandado fue declarado en rebeldía, este Acuerdo deberá de publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y el término empezará a contar a partir de la última fecha de la publicación de los edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial que certifica. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1-2

RTG—1060 (DSD)

ENAJENACION DE SOLAR

PARAISO, TABASCO

Marzo 20 (Veinte) de 1987 (Mil Novecientos Ochenta y Siete).

Por presentado el C. Delfino Segura Domínguez con su escrito de cuenta y plano anexos, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Solar Sub-Urbano, ubicado en el Fundo Legal del Poblado Chiltepec, Paraíso, Tab., el cual consta de una superficie de 1305 M2. (Mil Trescientos Cinco Metros Cuadrados), y las colindancias siguientes: al Norte, 51.00 Mts., con el C. Idelfonso Segura Cupil; al Sur, 51.00 Mts., con el C. Demetrio Segura Hernández; al Este, 25.00 Mts., con la calle Juárez y al Oeste, 26.20 Mts., con la Escuela Primaria Miguel Alemán.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos, de tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE TREINTA DIAS, contando a partir de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tab., a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó el C. Presidente Municipal, Lic. Ciro Burelo Magaña, por ante el Secretario, Lic. Alonso Jiménez Balcázar, que da fe.

1-2-3

RTG—1056

PRESCRIPCION POSITIVA

C. RUPERTO JESUS VIDAL GUILLEN

DONDE SE ENCUENTRE

P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 208/983 relativo a la Vía Ordinaria Civil del Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Magdaleno Estañol Romero en contra de Ruperto Jesús Vidal Guillén y el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con fecha once de Mayo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: El estado procesal que guardan los presentes autos y el Oficio Número 128 de fecha cuatro de Mayo que remite el C. Director de Seguridad Pública Municipal, y con fundamento en los artículos 121, fracción II y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente,

SE ACUERDA:

UNICO.— Tomando en consideración que el C. Director de Seguridad Pública Municipal manifiesta en su oficio de cuenta que después de haber realizado las investigaciones correspondientes obtuvo como resultado que el demandado, Ruperto Jesús Vidal Guillén, desde hace aproximadamente 17 años, ya no radica en esta ciudad, desconociéndose actualmente su paradero, según lo manifestaron vecinos del lugar; en consecuencia y en debido cumplimiento a lo previsto por los artículos 121, fracción II y párrafo último y correlativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado, Ruperto Jesús Vidal Guillén, a través de edictos que se publicarán, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "PRESENTE" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber al demandado que se encuentran a su disposición, en este Juzgado, las copias simples de la demanda, misma que deberá recoger en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, que se contarán a partir de la publicación del último edicto y deberá producir su contestación en un TERMINO DE NUEVE DIAS, advertido que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la misma.

Notifíquese y cúmplase, lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario "PRESENTE" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Mayo 17 de 1987

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

Lic. Mario A. Pérez Maldonado

1-2-3

RTG—1061 (297/987)

TERMINACION CONTRATO ARRENDAMIENTO

C. JOSE LARA RODRIGUEZ

ALBACEA DE LA SUCESION DEL EXTINTO SR. EMERITO LARA RODRIGUEZ

P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 297/987 relativo a la Vía Sumaria Civil, Juicio de TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por la C. María del Carmen Blancas de Fuster en contra del C. José Lara Rodríguez, como Albacea de la Sucesión del extinto Sr. Emérito Lara Rodríguez, con fecha veinte de Octubre se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: el contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Como lo solicita la promovente en su escrito de cuenta y con base en el cómputo practicado con fecha catorce de Octubre del año actual, y apareciendo, efectivamente, el demandado, José Lara Rodríguez, como Albacea de la Sucesión del extinto señor Emérito Lara, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fue concedido, para tal efecto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 265 del Código de Proceder en la Materia, se le declara su Rebeldía Procesal para todos los efectos a que haya lugar; en consecuencia, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacérsele, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.

SEGUNDO.— Con fundamento en los artículos 408, 616, 617 y 618 del Ordenamiento Legal citado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE TRES DIAS FATALES Y COMUNES A LAS PARTES, que deberá computarse a partir de la publicación del último edicto que, por dos veces consecutivas, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.— Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por la actora, María del Carmen Blancas de Fuster, se reservan para acordarlas en su oportunidad. Respecto al sobre exhibido, guárdese en el Secreto del Juzgado.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Noviembre 12 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO

C. Elizabeth Moha Chablé

1-2

RTG—1060 (MMS)

ENAJENACION DE SOLAR

PARAISO, TABASCO

Marzo 20 (Veinte) de 1987 (Mil Novecientos Ochenta y Siete).

Por presentado el C. Marcos Meneses Segura con su escrito de cuenta y plano anexos, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Solar Sub-Urbano, perteneciente al Fundo Legal del Poblado Chiltepec, el cual consta con una superficie de 209.29 M2. (Doscientos Nueve Punto Veintinueve Metros Cuadrados), y las colindancias siguientes: al Norte, 6.54 Mts., con la Avenida González; al Sur, 6.50 Mts., con Propiedad Privada; al Este, 31.80 Mts., con el C. Arturo Meneses Segura y al Oeste, 32.40 Mts., con el C. Humberto Segura A.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos, tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE TREINTA DIAS, contando a partir de la última publicación del edicto, para que comparezcan en este Ayuntamiento de Paraíso, Tab., a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó el C. Presidente Municipal, Lic. Ciro Burelo Magaña, por ante el Secretario, Lic. Alonso Jiménez Balcázar, que da fe.

1-2-3

RTG—1068

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. ROSA SASTRE RAMIREZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 493/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Abenamar Soto Díaz, en contra de usted, se dictó un Auto de Inicio de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, que textualmente dice: "...Vistos: El informe de la razón Secretarial,

SE ACUERDA:

Por presentado el C. Abenamar Soto Díaz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra dé su esposa Rosa Sastré Ramírez. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 289, 291 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 1o., 44, 110, 121 fracción II, 128, 142, 155 fracción XII, 254, 255, 259, 872 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Apareciendo que la demandada Rosa Sastré Ramírez, resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, procédase a emplazarla por medio de edictos que se ordena publicar de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, en la Secretaría de este Juzgado y que se le concede un término de cuarenta días, para que pase a recogerlas, mismo termino que se computará a partir del día siguiente de la última publicación ordenada y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazada, aún sin haberlo hecho, empezando a correr el término de nueve días, para que produzca su contestación ante este Tribunal, advertida de que en caso de no efectuar su contestación, se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda. Téngase al actor como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, la casa marcada con el número 311 de la calle Noé de la Flor Casanova de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. licenciados César Romero Rivero y/o Marco Antonio Rodríguez Gómez.

Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...".

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivos, para los efectos y fines insertados. Dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

ATENTAMENTE

EL SRIO. JUDICIAL DEL JUD. SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

1—2—3

RTG—1060 (RDZ)

ENAJENACION DE SOLAR

PARAISO, TABASCO

Septiembre 10 (Diez) de 1987 (Mil Novecientos Ochenta y Siete).

Por presentado el C. Rafael Domínguez Zetina con su escrito de cuenta y plano anexos, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Urbano localizado en el Fundo Legal de esta ciudad, calle 5 de Mayo No. 128, el cual consta de una superficie de 165.89 M2. (Ciento Sesenta y Cinco Punto Ochenta y Nueve Metros Cuadrados), y las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, 16.69 Mts., con la señora Magnolia Esperanza de Yañez; al Sur, 16.69 Mts., con los hermanos Galmiche; al Este, 4.00 Mts., con la calle 5 de Mayo y al Oeste, 9.30 Mts., con propiedad de los hermanos Magaña Alejandro y Belén Magaña Hernández.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos, tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tab., a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó el C. Presidente Municipal, Lic. Ciro Burelo Magaña, por ante el Secretario, Lic. Alonso Jiménez Balcázar que da fe.

1-2-3

RTG—1060 (RMS)

ENAJENACION DE SOLAR

PARAISO, TABASCO

Marzo 20 (Veinte) de 1987 (Mil Novecientos Ochenta y Siete).

Por presentado el C. Rufino Meneses Segura con su escrito de cuenta y plano anexos, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Solar Sub-Urbano, ubicado en Chiltepec, Paraíso, Tabasco, el cual consta de la superficie de Ciento Veinticinco Metros Cuadrados y de las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, 12.50 Mts., con los señores Marcos y Arturo Meneses Segura; al Sur, 12.50 Mts., con Propiedad Privada; al Este, 10.00 Mts., con Cancha y al Oeste, 10.00 Mts., con el C. Humberto Segura.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos, tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tab., a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó el C. Presidente Municipal, C. Ciro Burelo Magaña, por ante el Secretario, Lic. Alonso Jiménez Balcázar, que da fe.

1-2-3

OFNo. 2032 (1293)

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

POBLADO "EL PROGRESO", DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

Cunduacán, Tabasco, a 7 de Noviembre de 1987.

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO. DE TABASCO.

P R E S E N T E:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, con el propósito de solicitarle nos den el Predio Rústico denominado "SAN CANDIDO", ubicado en el Municipio de Cunduacán y que es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco.

Esta solicitud la hacemos un grupo de 28 campesinos que nos autonombramos Grupo "EL PROGRESO", y que no contamos con los medios suficientes para mantener a nuestras familias, ya que solamente nos mantenemos del jornal que podemos hacer en los campos cañeros.

Esperando vernos favorecidos con esta solicitud, firmamos al calce los interesados.

FIRMAS

C. Policarpo Gómez García
C. Obed Montejo Sánchez
C. Pedro Montejo Sánchez
C. Timoteo Morales de la Cruz
C. Arnulfo Santiago Pérez
C. Salomón Pérez Osorio
C. José del Carmen Burelo T.
C. Eustorgio Jiménez Hernández
C. Jesús Gallegos Naranjo
C. Carmen Garrido Góngora
C. Teófilo López de la Cruz
C. José Chablé Hernández
C. Saúl Torres Meneses
C. Horacio Montejo Sánchez
C. Juan Morales Córdova
C. Ezequiel Pérez Osorio
C. Víctor Montejo Sánchez
C. Abraham Gómez García
C. Javier Montejo Sánchez
C. Juan Pérez Gómez
C. Concepción Hernández Avalos
C. Oscar López de la Cruz
C. Jacob Bautista Díaz

Villahermosa, Tabasco, a 30 de Noviembre de 1987

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL EDO.

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO.

Lic. Sergio Domínguez Hernández

C O T E J A R O N:

Queyla Magaña Mena.

Matilde Castillo Hdez.

OFNo. 2032 (1294)

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

POBLADO "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN; ESTADO DE TABASCO

Finca Esquipula del Municipio de Cunduacán, Tabasco
FECHA: 30 de Octubre de 1987
ASUNTO: Solicitud de Tierras por la Vía de Dotación

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

Por este conducto, 45 familias campesinas tabasqueñas que radicamos en la Finca "ESQUIPULAS" de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, nos dirigimos a usted, en su carácter de Gobernador de nuestro Estado y como Primera Autoridad Agraria en Tabasco, para manifestarle lo siguiente:

Que en base a los artículos 17, 18, 19, 20, 195, 200, 272, y 273 de la Ley Federal de la Reforma, Agraria, le solicitamos, por la Vía de Dotación, tierras para satisfacer nuestras necesidades económicas y materiales, como familias campesinas y de esa manera, organizar y constituir un Ejido cuyo nombre será "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA".

Las tierras que solicitamos se encuentran al Norte de la Zona Urbana Nueva del Poblado "ONCE DE FEBRERO" y al Oeste del Ejido "Tierra y Libertad" de este Municipio de Cunduacán. Las tierras solicitadas pertenecen a la Finca "SAN CANDIDO" propiedad de la familia Fernández y que ahora son propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco.

El Comité Particular ejecutivo que hemos nombrado para que nos represente en las gestiones, es el siguiente:

CARGO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL SUPLENTE
Presidente:	C. Miguel de la Cruz Montiel	C. Mario Bautista Méndez
Secretario:	C. Felipe Sánchez Gómez	C. Franco de la Cruz Dmz.
Vocal:	C. Mario Escalante de la Cruz	C. Gabino Pérez Rodríguez

Sin otro asunto que tratarle, nos despedimos de usted, con la plena seguridad de que nuestra petición será atendida favorablemente.

ATENTAMENTE
NOMBRES Y FIRMAS DE SOLICITANTES

1.- Miguel Olán Cano
2.- Rafael Calderón García.
3.- Jorge Olivia Alcudia.
4.- Marcos Hernández Pérez.
5.- Cornelio Jiménez Mena.
6.- José Naranjo Escalante
7.- Nelson Gómez Naranjo.
8.- Tobías Rivera Domínguez.
9.- Víctor Manuel Rivera León.
10.-José Luis Jiménez Díaz.
11.- Manuel Rivera León.
12.-Rubén Gómez Naranjo.
13.- Miguel de la Cruz Montiel.
14.-Antonio Torres Vasconcelos
15.- José Gómez Naranjo.
16.-Pedro Gómez Alcudia.
17.-Pedro Pérez Aguilar.
18.-Angel Landero Pérez.
19.-Felipe Sánchez Gómez.
20.-Bruno Hernandez Palma.
21.-Natividad Ramos Sánchez.
22.-Mario Bautista Méndez.
23.-Carlos Mario Escalante Ulín.
24.-Andrea Colorado Pérez.
25.-Alejandro Soberano Rivera.
26.-Manuel Ocaña de la Cruz.
27.-Elías López Pérez.
28.-Julio César Ramírez León.
29.-Franco de la Cruz Domínguez.
30.-Abel Bautista Díaz.
31.-Floy Gómez Córdova.
32.-Gabino Pérez Rodríguez.
33.-Rafael Landero Ulín.
34.-José Rodríguez López.
35.-Hermelindo Pérez Aguilar.
36.-Armando Landero de la Cruz.
37.-Próspero Velázquez Hernández
38.-Kennedy Landero Ulín.
39.-Andrés Chablé Jiménez.
40.-Antonio Olán Aguilar.
41.-Remedio Escalante de la Cruz.
42.-Salvador Pérez Morales.
43.-Pedro López Ramírez.
44.-Alfredo Bernal Gómez.
45.-Carmen Arias Sánchez.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de Noviembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL EDO.
Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON:

Queyla Magaña Mena

Matilde Castillo Hernández

RTG—1060 (ISC)

ENAJENACION DE SOLAR

PARAISO, TABASCO

Marzo 20 (Veinte) de 1987 (Mil Novecientos Ochenta y Siete).

Por presentado el C. Idelfonso Segura Cupil con su escrito de cuenta y su plano anexos, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Solar Sub-Urbano, localizado en el Fundo Legal del Poblado de Chiltepec, Paraíso, Tab., el cual consta de una superficie de 313.85 M2. (Trescientos Trece Punto Ochenta y Cinco Metros Cuadrados), y las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, 18.85 Mts., con el C. Santo Segura; al Sur, 18.85 Mts., con el Sr. Delfino Segura; al Este, 16.65 Mts., con la calle Benito Juárez y al Oeste, 16.65 Mts., con el Sr. José Luis Sánchez D.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos, de tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE TREINTA DIAS, contando a partir de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento de Paraíso, Tab., a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó el C. Presidente Municipal, Lic. Ciro Burelo Magaña, por ante el Secretario, Lic. Alonso Jiménez Balcázar, que da fe.

1-2-3

RTG—1060 (JLSD)

ENAJENACION DE SOLAR

PARAISO, TABASCO

Agosto 29 (Veintinueve) de 1987 (Mil Novecientos Ochenta y Siete).

Por presentado el C. José Luis Sánchez Domínguez con su escrito de cuenta y su plano anexos, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Solar Sub-Urbano, localizado en el Fundo Legal del Poblado de Chiltepec, Paraíso, Tab., el cual consta de una superficie de 527.50 M2. (Quinientos Veintisiete Punto Cincuenta Metros Cuadrados), y las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, 22.00 y 5.00 Mts., con la C. Diana y Francisco Sánchez, Hugo Rodríguez y Privada; al Sur, 27.00 Mts., con Delfino Segura; al Este, 17.50 y 2.50 Mts., con Santo Segura A. y al Oeste, 20.00 Mts., con Rubén Quiroz S.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos, de tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE TREINTA DIAS, contando a partir de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tab., a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó el C. Presidente Municipal, Lic. Ciro Burelo Magaña, por ante el Secretario, Lic. Alonso Jiménez Balcázar, que da fe.

1-2-3

RTG-1087

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. AGUSTINA HIPOLITO SANCHEZ DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 390/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por Angel Reyes Hernández, en contra de usted, se dictó un auto de fecha ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, que textualmente dice:

"...VISTOS:- El informe de la razón secretarial y los cómputos que anteceden,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con el primero de los escritos de cuenta, se tiene al promovente Angel Reyes Hernández, exhibiendo tres periódicos del Diario "RUMBO NUEVO", números 7725, 7729 y 7732 de fechas veintitrés, veintiséis y veintinueve de Septiembre del año en curso, respectivamente y tres Periódicos Oficiales Números 4700, 4701 y 4702 de fechas veintiséis y treinta de septiembre y tres de octubre del año actual, respectivamente, en los cuales se encuentran las publicaciones ordenadas en autos; por lo tanto, agréguense a esta causa para que surtan sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Con base en el segundo de los cómputos que anteceden y como lo solicita el actor del presente juicio Angel Reyes Hernández en su escrito de cuenta, con fundamento en los Artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada Agustina Hipólito Sánchez y en consecuencia, se le tiene presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

TERCERO.- Atento a lo anterior, se reciben el juicio a prueba y en tal virtud, con apoyo en el Artículo 618 de la Ley antes invocada, publíquese el presente Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, quedando advertidas las partes que en el término de ofrecimiento de pruebas es por DIEZ DIAS y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.

Notifíquese personalmente al actor y por cédula en estrados a la demandada. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por ante el Secretario de Acuerdos Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los once días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

1-2

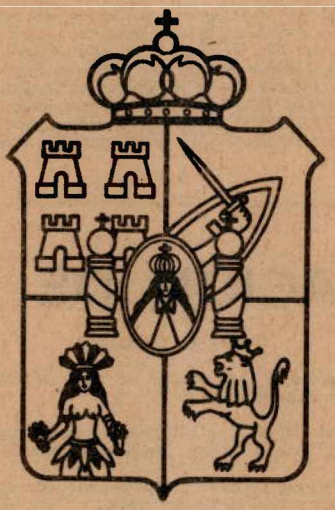

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.